No. 16.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0005851

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 22 de abril de 2009 se ha otorgado ante el Notario Primero Interino del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación de la compañía **COMPAÑÍA DE SERVICIOS AGRICOLAS AGROTENGUEL C. LTDA. "en liquidación";**

QUE el Ab. Carlos San Martín Rodas, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G-1605 de fecha 22 de septiembre de 2009, el Especialista Jurídico, Ab. Nelson Morán Benavides, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **COMPAÑÍA DE SERVICIOS AGRICOLAS AGROTENGUEL C. LTDA. "en liquidación"**; 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública del 10 de mayo del 2000, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 24 SEP 2009

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NMB/Anita
Exp. No. 105635
T. # 26144-09